

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO 11/CAAS/15-03-2024

POR EL QUE SE APRUEBA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA OTORGAR A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 680 publicado en el periódico oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2023, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$393,119,953.57 (Trescientos noventa y tres millones ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres pesos 57/100 M.N.)**

2. El 11 de enero de 2024, la Comisión de Administración de este Instituto Electoral, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/11-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

3. El 12 de enero de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 004/SE/12-01-2024, aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

4. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/16-01-2024, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

5. El 20 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/16-01-2024, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

6. El 30 de enero de 2024, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero con la finalidad de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos extraordinarios por un importe de **\$20,356,269.02 (Veinte millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN).**

7. El 05 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/05-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

8. El 06 de febrero de 2024, el Consejo General, de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 019/SE/06-02-2024, aprobó la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los ingresos extraordinarios destinados a cubrir el costo de las boletas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, mediante el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

9. El 13 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y este Instituto Electoral, celebraron un Convenio de Apoyo Financiero por un importe de **\$159,356,269.02 (ciento cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 MN)**, por concepto de complemento para gastos de operación y la organización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

10. El 22 de febrero de 2024, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral mediante oficio PLE-240/2024 la sentencia del Juicio Electoral Ciudadano, bajo el expediente TEE/JEC/001/2024, en la que se determina revocar parcialmente el Acuerdo 004/SE/12-01-2024.

11. El 26 de febrero de 2024, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/26-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en

cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

12. El 28 de febrero de 2024, el Consejo General, mediante Acuerdo 035/SO/28-02-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024 y en cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio Electoral Ciudadano TEE/JEC/001/2024 por el Tribunal Electoral del Estado.

13. El 11 de marzo de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 04/CAAS/11-03-2024, aprobó la segunda modificación del Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Acuerdo 035/SO/28-02-2024, emitido por el Consejo General por el que se aprobó la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

14. El 14 de marzo del 2024, se recepcionó el oficio número 300/2024, de solicitud de procedimiento de contratación de insumos alimenticios para actividad de registro de candidaturas en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, signado por el C. Martin Pérez González, Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están

dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del

Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y el órgano Interno de Control.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de

adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2024; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2024 se aplicarán dos valores distintos de UMA´s vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2024 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2023 con un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2024 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

(...)

VII. *“Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi procesados”.*

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2024

Del 1º al 31 de enero del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2023	de	a	de	a
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2024					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA OTORGAR A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 035/SO/28-02-2024, por el que aprobó la segunda modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, dentro del cual se autorizó la partida 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", con un importe de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 MN); recurso que forma parte de las actividades del Proyecto 503: Registro de candidaturas de partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024;; recurso necesario para el desarrollo eficiente de las actividades programadas.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 269, párrafo primero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos y coaliciones, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas

a cargos de elección popular del Estado; en este contexto, el artículo 271 de la citada ley, refiere los plazos y órganos competentes para presentar las solicitudes de registro de candidaturas. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, los plazos para presentar las solicitudes de registro de las candidaturas son: del 29 de febrero al 14 de marzo de 2024 para Diputaciones Locales y del 20 de marzo al 03 de abril de 2024 para Ayuntamientos; un aproximado de 24,450 candidaturas para cada cargo popular de los 15 Partidos políticos registrados ante el Consejo General de este Instituto.

3. Lo anterior repercute en una extensa labor por parte de las personas prestadoras de servicios y personal operativo y directivo de este Instituto Electoral, quienes colaboraran en las actividades que derivan de la recepción de los registros, verificación de requisitos y captura de datos, dentro de los plazos previstos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción IV de la Ley Número 230 del Estado, las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, “Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi procesados” y, el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

5. Que, en similitud con lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el 44 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizar adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas en el caso de “*Se trate de adquisiciones de bienes perecederos*”.

5. Que el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de este Organismo Electoral plantea la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de alimentos preparados para otorgar a las personas prestadoras de servicios y personal que se encuentra realizando las actividades de registro de candidaturas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA OTORGAR A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y PERSONAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Se requiere el servicio de alimentos preparados a otorgar a las personas prestadoras de servicios y personal que se encuentra realizando las actividades de registro de candidaturas; derivado de lo anterior, se necesita prever el apoyo durante los horarios ampliados de trabajo, otorgándoles los alimentos correspondientes a la comida y cena en los días de carga de actividades.

Bajo las condiciones anteriores, se propone una contratación abierta, debido a que el requerimiento de alimentos dependerá de la carga de trabajo que se presente durante los trabajos de registro, verificación de requisitos y captura de datos; durante el periodo de registro y posterior a esta actividad.

Consumo mínimo: \$150,000.00

Consumo máximo: \$400,000.00

No.	ALIMENTO	CARACTERISTICA
1	Comida	Platillo fuerte, acompañado de tortillas, salsa y agua fresca o refresco.
2	Cena	Platillo ligero, acompañado de tortilla, salsa y agua fresca o refresco.

Se solicita la cotización unitaria de cada alimento, para atender un aproximado de 65 platillos por comida, durante aproximadamente 20 días.

Derivado de lo anterior, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, solcito cotizaciones a los proveedores registrados en el Padrón de Proveedores y otros que se encontraron durante la investigación, quienes ofertan y están en condiciones de atender lo requerido, han dado cumplimiento en los requisitos, claridad en lo solicitado para proporcionar el servicio de alimentos.

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO SIN IVA	
	COMIDA	CENA
"El Tejado" Lic Francisco Javier San Román Campos	\$105.00	\$95.00
"El toronjil" Dagoberto Morales Ávila	\$110.00	\$90.00

2. En este sentido, la adjudicación directa para la contratación del aludido servicio, que mejor conviene a los intereses de este Instituto Electoral de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que anteceden en el presente dictamen; la Secretaría Técnica de este Comité propone la adjudicación directa en su caso favor de la persona física:

_____ ,

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración

de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 37 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

DICTAMEN

4. PRIMERO. Se aprueba enviar a consideración de la Comisión de Administración, la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de alimentos preparados para otorgar a las personas prestadoras de servicios y personal que se encuentra realizando las actividades de registro de candidaturas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la persona física _____, en atención a lo expuesto en los considerandos XVIII y XIX del presente Dictamen, bajo los siguientes puntos de Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la excepción al procedimiento de Invitación Restringida para la contratación del servicio de alimentos preparados para otorgar a las personas prestadoras de servicios y personal que se encuentra realizando las actividades de registro de candidaturas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la persona física _____ en términos de los considerandos XVIII y XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el Contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese a la persona física adjudicada, lo resuelto en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese el presente dictamen a la Comisión de Administración para su aprobación correspondiente.

El presente dictamen fue aprobado por _____ de votos de los integrantes



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DEL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**C. BETSABE F LÓPEZ LÓPEZ,
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL.**

**C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS
NORMATIVOS PLURICULTURALES**

**C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y
SISTEMAS.**

**C. DANIEL PRECIADO TEMIQUÉL,
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
CONSULTORÍA**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. ARACELI CATALÁN VÁZQUEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA.

C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO LABORISTA GUERRERO

C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
BIENESTAR GUERRERO.

C. YESSICA GABRIEL MORENO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
SUSTENTABILIDAD GUERRERENSE.

C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA
CIUDADANA.

C. EUGENIO RAMÍREZ NAVARRETE,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO.

C. SANDRA SARAHÍ SÁNCHEZ MARCOS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

C. ULISES DE JESÚS JÍMENEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REGENERACIÓN.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios

C. ISAÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÉXICO
AVANZA

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

C. MIJANE JIMÉNEZ SALINAS,
REPRESENTANTE DEL PUEBLO
AFROMEXICANO

C. ROSSIBEL BELLO MATEO,
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS Y
COMUNIDADES ORIGINARIAS

C. ALEJANDRA SANDOVAL CATALÁN,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.